

N° Decreto: 367009  
N° Expediente: 02611-2019-TCE  
Fecha del Decreto: 26/07/2019

---

Aplicación de Sanción contra integrantes del CONSORCIO - DYA AVIATION SERVICES INC- REPARACIONES AEREAS ANTRAK SAC-MASTER OF THE SKY SAC seguida por la DIRECCION DE AVIACION POLICIAL - PNP por literal f) numeral 50.1 art. 50 del D.S. N° 082-2019-EF, según proceso de selección CP/1-2017-DIRAVPOL-PNP de adquisición/compra de SERVICIOS, al ítem SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE ESTRUCTURAS, COMPONENTES, SISTEMAS, SUB SISTEMAS Y EL OVERHAUL DE DOS (02) MOTORES MARCA LYCOMING Y DOS (02) HELICES MARCA HARTZELL, DEL AVION ISLANDER MODELO VN-2B-27 S/N 2176 DE MATRICULA PNP-215 \*\*\* Entidad: DIRECCION DE AVIACION POLICIAL - PNP Postor/Contratista: DYA AVIATION SERVICES INC. Postor/Contratista: MASTER OF THE SKY S.A.C. Postor/Contratista: REPARACIONES AEREAS ANTRAK S.A.C.

**Serán Notificadas las siguientes partes:**

MASTER OF THE SKY S.A.C.  
DIRECCION DE AVIACION POLICIAL - PNP  
REPARACIONES AEREAS ANTRAK S.A.C.  
DYA AVIATION SERVICES INC.

---

**EXPEDIENTE N° 2611/2019.TCE.-** Jesús María, veintiséis de julio de dos mil diecinueve.- **VISTA** la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación con la denuncia formulada por la DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL contra las empresas **REPARACIONES AEREAS ANTRAK S.A.C. (con R.U.C. N° 20552896549)**, **MASTER OF THE SKY S.A.C. (con R.U.C. N° 20390652314)** y **DYA AVIATION SERVICES INC. (con R.U.C. N° 99000025387)**, integrantes del **CONSORCIO - DYA AVIATION SERVICES INC-REPARACIONES AEREAS ANTRAK SAC-MASTER OF THE SKY SAC**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia **SE DISPONE:**

- Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra las empresas **REPARACIONES AEREAS ANTRAK S.A.C. (con R.U.C. N° 20552896549)**, **MASTER OF THE SKY S.A.C. (con R.U.C. N° 20390652314)** y **DYA AVIATION SERVICES INC. (con R.U.C. N° 99000025387)**<sup>1[1]</sup>, integrantes del **CONSORCIO - DYA AVIATION SERVICES INC-REPARACIONES AEREAS ANTRAK SAC-MASTER OF THE SKY SAC**, por su supuesta responsabilidad al ocasionar que la Entidad resuelva el **Contrato N° 014-2017-DIRAVPOL-PNP**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, en el marco del **Concurso Público N° 001-2017-DIRAVPOL-PNP/CS - Primera Convocatoria** efectuado por la **DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL** para la *“Contratación de servicio de reparación integral de la estructuras, componentes, sistemas, subsistemas y el overhaul de dos (02) motores marca Lycoming y dos (02) hélices marca Hartzell, del Avión Islander Modelo BN-2B-27 S/N 2176 PMP-215”*.

**Se sustenta en:**

- El Informe N° 93-2019-DIRAVPOL-PNP/UNIADM-ARELOG-ALC, mediante el cual la Entidad informó, lo siguiente:

"(...)

**ANTECEDENTES**

(...)

- (...) mediante Carta Notarial N° 10-2019-DIRAVPOL-PNP/UNIADM-ARELOG-

---

1[1] Asignado por el Registro Nacional de Proveedores - RNP.

ALC del 11 de marzo del 2019, se le otorgo a EL CONSORCIO 10 días calendario para que cumpla con subsanar las observaciones al servicio. (...)

5. Ante ese requerimiento notarial, EL CONSORCIO no se ha apersonado a la Base Aérea de la DIRAVPOL para realizar ninguna corrección o subsanación de los componentes o estructura dentro de la aeronave, motivo por el cual las observaciones físicas persistían.

6. Por los motivos expuestos se resolvió el contrato de forma TOTAL, mediante Carta N° 13-2019- DIRAVPOL-PNP/UNIADM-ARELOG-ALC, por las causales de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a su cargo y por la causal de Acumulación del monto máximo de penalidad por mora, (...).

7. Posteriormente, el contratista solicitó la conciliación, sin que se haya arribado a ningún acuerdo conciliatorio, culminando el procedimiento por falta de acuerdo entre las partes.

8. No habiéndose iniciado hasta la fecha algún procedimiento de Arbitraje, (...)"

(...)

(Sic) (Resaltado es agregado)

- Carta N° 10-2019-DIRAVPOL-PNP/UNIADM-ARELOG-ALC, diligenciada el 14.03.2019 por el Notario Público de Lima, Oscar Leyton Zárate, mediante la cual la Entidad otorgó al CONSORCIO - DYA AVIATION SERVICES INC-REPARACIONES AEREAS ANTRAK SAC-MASTER OF THE SKY SAC el plazo de diez (10) días calendario para que subsane las observaciones formuladas por el área usuaria.
- Carta N° 13-2019-DIRAVPOL-PNP/UNIADM-ARELOG-ALC diligenciada el 03.04.2019 por el Notario Público de Lima, Oscar Leyton Zárate, mediante la cual la Entidad comunicó al CONSORCIO - DYA AVIATION SERVICES INC-REPARACIONES AEREAS ANTRAK SAC-MASTER OF THE SKY SAC su decisión de resolver el Contrato N° 014-2017-DIRAVPOL-PNP, por el incumplimiento de sus obligaciones y por haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora.
- Acta de conciliación por falta de acuerdo entre las partes PROJUS (Acta de Conciliación N° 225-2019), llevada a cabo entre la Entidad y el CONSORCIO- DYA AVIATION SERVICES INC-REPARACIONES AEREAS ANTRAK SAC-MASTER OF THE SKY SAC.

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de determinarse que se incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo.
3. **Notifíquese** a las empresas **REPARACIONES AEREAS ANTRAK S.A.C. (con R.U.C. N° 20552896549), MASTER OF THE SKY S.A.C. (con R.U.C. N° 20390652314) y DYA AVIATION SERVICES INC. (con R.U.C. N° 99000025387)**, integrantes del **CONSORCIO - DYA AVIATION SERVICES INC-REPARACIONES AEREAS ANTRAK SAC-MASTER OF THE SKY SAC**, para que **dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos** (conforme al Formulario N° TCE-0000-FOR-0004, publicado en el portal institucional - TUPA/Trámites y Formularios -Formularios NO TUPA 2016 - www.osce.gob.pe), bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

4. **A los numerales 4 y 5 del Formulario de solicitud de aplicación de sanción - Entidad/Tercero (con registro N° 14470):** Téngase por autorizadas a las personas designadas para que, en su oportunidad, realicen el respectivo informe oral, asimismo, téngase por autorizada a la persona designada para que acceda a la lectura del presente expediente.
5. Sin perjuicio de lo expuesto, otórguese a la **DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL** el **plazo de cinco (5) días hábiles**, para que cumpla con remitir la copia completa y legible de la Carta N° 25-2019/CDRM del 22.03.2019, remitida por el CONSORCIO- DYA AVIATION SERVICES INC-REPARACIONES AEREAS ANTRAK SAC-MASTER OF THE SKY SAC a la Entidad.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

#### **IMPORTANTE**

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)) (menú TRIBUNAL / submenú APLICACIÓN DE SANCIÓN), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

#### **Base legal:**

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257 y 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

*Firma el presente decreto la abogada Jeanette Jovita Sifuentes Huapaya, Secretaria del Tribunal (e), en virtud de la Resolución N° 134-2019-OSCE/PRE del 22.07.2019, quien se avoca en la fecha a la presente causa.*

#### **SE TRANSCRIBE LA RAZON EXPUESTA POR LA SECRETARIA:**

##### **Señor Presidente:**

Informo a usted que, mediante Formulario de solicitud de aplicación de sanción - Entidad/Tercero que adjunta el Informe N° 93-2019-DIRAVPOL-PNP/UNIADM-ARELOG-ALC y Oficio N° 437-2019-DIRAVPOL/UNIADM-SEC, presentados el 12.07.2019 y 16.07.2019 ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado (con registros N° 14470 y N° 14732), respectivamente, la DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL puso en conocimiento que las empresas **REPARACIONES AEREAS ANTRAK S.A.C. (con R.U.C. N° 20552896549)**, **MASTER OF THE SKY S.A.C. (con R.U.C. N° 20390652314)** y **DYA AVIATION SERVICES INC. (con R.U.C. N° 99000025387)**<sup>2</sup>[1], integrantes del **CONSORCIO - DYA AVIATION SERVICES INC-REPARACIONES AEREAS ANTRAK SAC-MASTER OF THE SKY SAC**, habrían incurrido en causal de infracción al ocasionar que la Entidad resuelva el **Contrato N° 014-2017-DIRAVPOL-PNP**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, en el marco del **Concurso Público N° 001-2017-DIRAVPOL-PNP/CS - Primera Convocatoria** efectuado por la **DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL** para la *“Contratación de servicio de reparación integral de la estructuras, componentes, sistemas, subsistemas y el overhaul de dos (02) motores marca Lycoming y dos (02) hélices marca Hartzell, del Avión Islander Modelo BN-2B-27 S/N 2176 PMP-215”*, originando con ello el presente expediente.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos: **i)** Informe N° 93-2019-DIRAVPOL-PNP/UNIADM-ARELOG-ALC emitido por la Entidad para sustentar su denuncia contra las integrantes del CONSORCIO - DYA AVIATION SERVICES INC-REPARACIONES AEREAS ANTRAK SAC-MASTER OF THE SKY SAC, **ii)** Contrato N° 014-2017-DIRAVPOL-PNP celebrado entre la Entidad y el CONSORCIO - DYA AVIATION SERVICES INC-REPARACIONES AEREAS ANTRAK SAC-MASTER OF THE SKY SAC, **iii)** Adenda N° 01 al Contrato N°

014-2017-DIRAVPOL-PNP, **iv**) Adenda N° 02 al Contrato N° 014-2017-DIRAVPOL-PNP, **v**) Carta N° 10-2019-DIRAVPOL-PNP/UNIADM-ARELOG-ALC, diligenciada el 14.03.2019 por el Notario Público de Lima, Oscar Leyton Zárate, mediante la cual la Entidad otorgó al CONSORCIO - DYA AVIATION SERVICES INC-REPARACIONES AEREAS ANTRAK SAC-MASTER OF THE SKY SAC el plazo de diez (10) días calendario para que subsane las observaciones formuladas por el área usuaria, **vi**) Carta N° 13-2019-DIRAVPOL-PNP/UNIADM-ARELOG-ALC diligenciada el 03.04.2019 por el Notario Público de Lima, Oscar Leyton Zárate, mediante la cual la Entidad comunicó al CONSORCIO - DYA AVIATION SERVICES INC-REPARACIONES AEREAS ANTRAK SAC-MASTER OF THE SKY SAC su decisión de resolver el Contrato N° 014-2017-DIRAVPOL-PNP, por el incumplimiento de sus obligaciones y por haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora, y **vii**) Acta de conciliación por falta de acuerdo entre las partes PROJUS (Acta de Conciliación N° 225-2019), llevada a cabo entre la Entidad y el CONSORCIO- DYA AVIATION SERVICES INC-REPARACIONES AEREAS ANTRAK SAC-MASTER OF THE SKY SAC.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes **de la comisión de la infracción** que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra las empresas **REPARACIONES AEREAS ANTRAK S.A.C. (con R.U.C. N° 20552896549), MASTER OF THE SKY S.A.C. (con R.U.C. N° 20390652314) y DYA AVIATION SERVICES INC. (con R.U.C. N° 99000025387)**<sup>3[2]</sup>, integrantes del **CONSORCIO - DYA AVIATION SERVICES INC-REPARACIONES AEREAS ANTRAK SAC-MASTER OF THE SKY SAC**, por su supuesta responsabilidad al **ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral**, causal de infracción establecida en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

---

<sup>3[2]</sup> Asignado por el Registro Nacional de Proveedores - RNP.